

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de enero de 2022. Le informo señor juez, que dentro de este proceso el curador Ad-Litem nombrado para este caso fue notificado por conducta concluyente y el mismo dio respuesta a la demanda. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas.  
Auxiliar Judicial.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Radicado: 050013110-007-2019-00575*  
*Referencia: Privación de la Patria Potestad.*

Vista la constancia secretarial que antecede, y notificada la demanda en debida forma y contestada por el curador Ad-Litem, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **lunes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022) a las 2:00 pm.**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

#### **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1º. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

**2º. Declaraciones de terceros:** Se escuchará la declaración de los señores GLORIA LUZ CASTRILLON LÓPEZ, AMANDA GONZALEZ, LIDIA LUCELIA AGUIRRE, HECTOR AMADO AGUIRRE Y MARIA CONSUELO GOMEZ.

**Declaraciones de terceros- Familiares:** SANDRA PATRICIA MARTINEZ ARISTIZABAL E ISABEL CRISTINA MARTINEZ ARISTIZABAL.

Se requiere de manera urgente a la parte interesada, para que suministre a este juzgado, los correos electrónicos de las partes para hacer llegar el link de acceso al expediente.

Notifíquese este auto al Procurador Judicial, adscrito a este despacho.

**NOTIFIQUESE.**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef299e0214977fee2317fd155566f06fab5b6975bb20cd19b3c33b8bb3fa755b**

Documento generado en 27/01/2022 09:57:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>